

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD de ARAUCA

AUDIENCIA ART 129 C.G.P
INCIDENTE DE NULIDAD CONTRA EL INCIDENTE DE SANCIÓN Y
MULTA

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Hora y fecha: 9:50 a.m., del 17 de FEBRERO de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO.

RADICADO: 2020-00109-00

INCIDENTANTE: FIDUOCCIDENTE

DEMANDANTE/INCIDENTADO: GRUPO ESTRATEGIAS MEDIOAMBIENTALES
SERUNO S.A.S

DEMANDADO: EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia del señor CARLOS DAVID RESTREPO ESCOBAR, representante legal del GRUPO ESTRATEGIAS MEDIOAMBIENTALES SERUNO S.A.S y su apoderado DANIEL ROBINSON SANTOS CUEVAS. Igualmente, comparece el Dr. CARLOS AUGUSTO BAEZ SOLORZANO representante legal para asuntos prejudiciales y judiciales de FIDUOCCIDENTE y el apoderado JAVIER GAONA SANCHEZ, apoderado de la demandada.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

POR EL DESPACHO Precisa que las audiencias son públicas, razón por la cual puede comparecer el apoderado de EMAAR como asistente.

El representante legal de FIDUOCCIDENTE deja constancia del lugar donde se encuentra conectado.

Se corre traslado. Sin oposición de la parte demandante.

El apoderado de la parte demandante manifiesta su posición frente a la asistencia del apoderado de la demandada a fin que no tenga ningún tipo de intervención.

Se corre traslado a la parte demandada.

POR EL DESPACHO Se resuelve a favor de SERUNO sobre la presencia del apoderado de EMAAR como interviniente. Notificados en estrados.

(Audio 1 Min 11:39 a 12:38) CONTROL DE LEGALIDAD:

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Al respecto las partes indican no evidenciar nulidad alguna.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el trámite se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Notificados en estrados.

(Min 12:39) En primer lugar, se deja constancia que la parte incidentada GRUPO ESTRATEGIAS MEDIOAMBIENTALES SERUNO S.A.S., se pronunció frente al trámite incidental el 25 de agosto de 2021, tal como da cuenta los folios 14 a 16.

Igualmente, se tiene que el apoderado mediante memorial allegado el 7 de febrero de 2022, se pronunció respecto al auto del 1 de febrero de 2022. Frente al numeral tercero del referido auto aportó soporte de envío de la notificación del incidente de sanción y multa a FIDUOCCIDENTE.

Sin embargo, se observa que lo aportado no es lo solicitado por el despacho, para lo cual, se le indaga al apoderado del demandante/incidentante sobre el envío o notificación del auto que corrió traslado del presente incidente.

El apoderado de la parte demandante manifiesta que el auto no fue enviado.

Procede el despacho a recaudar la declaración de la parte del incidentante.
(Min 20:01 a 38:16)

Teniendo en cuenta que no hay más pruebas que recaudar se cierra el término probatorio. Notificados en estrados.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que realicen sus alegaciones finales.

Parte demandante/incidentante (Min 40:00 a 42:12)
Parte incidentada (Min 42:20 a 46:57)

Se decreta un receso de 20 minutos para analizar las alegaciones y decidir sobre el presente incidente. Notificados en estrados.

(Audio 2) Siendo las 10:56 a.m., se reanuda la presente audiencia y procede al despacho a resolver el incidente de nulidad dentro del incidente de sanción y multa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Oralidad de Arauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR fundado el presente incidente de nulidad contra el incidente de sanción y multa conforme lo anotado en la parte considerativa.

SEGUNDO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado desde el auto del 27 de abril de 2021 de conformidad con lo expuesto.

TERCERO: CORRER traslado a la parte incidentada por el término de 3 días, del incidente de imposición de sanción y multa, para que, si bien lo desea, se pronuncie al respecto, solicite y adjunte las pruebas de rigor.

CUARTO: Sin CONDENA en costas.

QUINTO: ORDENAR a secretaría que agregue copia de la presente decisión en el cuaderno de incidente de sanción y multa.

Las presentes decisiones son notificadas en estrados.

Se requiere a secretaría que una vez venza el término ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite de rigor.

No siendo otro el objeto de la presente, se termina siendo las 11:10 a.m.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Elaboró: NYBA.

Revisó: Kelly Ayarith Rincón.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **752c1817b822c7cfe45d5f4d6a466bd4a357e115379a37a59e25f0631bb13022**

Documento generado en 21/02/2022 07:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>